



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **040** DE 2025

(20 de agosto de 2025 )

Por el cual se aprueba la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 042 del 30 de noviembre de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es una institución de Educación Superior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución N° 828 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, con autonomía Universitaria en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, el artículo 19, estipula *“son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y trasmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional”*.

Que, el Acuerdo N° 29 de 2019 del Consejo Superior Universitario, aprobó el direccionamiento estratégico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, a partir de la actualización de la Misión, Visión y Principios.

Que, el Artículo Primero del Acuerdo N.º 29 de 2019 del Consejo Superior Universitario, define la misión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca: *“Somos una universidad pública del orden nacional, reconocida académica y socialmente, de docencia con investigación, participativa e incluyente, con presencia local y regional. Una institución comprometida con la formación de profesionales integrales, éticos, responsables y con pensamiento crítico; ciudadanos capaces de responder a las realidades, retos y demandas de la sociedad, en armonía con el ambiente.”*

Que es función del Consejo Superior Universitario a la luz del literal a) del artículo 17 del Acuerdo 011 del 2000 *“formular y evaluar periódicamente la misión, políticas y objetivos de la UNIVERSIDAD, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior”*.

Que, por otra parte, conforme al literal w) del mismo artículo, el Consejo Superior Universitario tiene la función de *“reglamentar la aplicación del régimen de propiedad industrial, patentes, marcas y demás formas de propiedad intelectual”*.

Que en la Actualización del Proyecto Educativo institucional – PEI- de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, aprobada mediante el Acuerdo N° 29 de 2021 del Consejo Superior Universitario, estableció dentro *“De la organización del Sistema de Investigación en la Universidad”* que *“El quehacer investigativo en la Universidad, se fundamenta en perspectivas disciplinares, interdisciplinarias o transdisciplinarias, responde a demandas, necesidades y problemas del entorno, con el fin de contribuir a los procesos de desarrollo nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Asimismo, la investigación fortalece la producción y transferencia científica y tecnológica a través de alianzas con los cuatro sectores de la economía, en donde el cuarto sector denominado economía del conocimiento es el que prevalece en la investigación, a través de los cuales se interviene en los anteriores y la articulación con la universidad - empresa- Estado y sociedad civil”*.

Que mediante el Acuerdo N° 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario, se modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, creando la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, y dos Áreas adscritas a saber cómo son: Sello Editorial y Transferencia de Resultado de Investigación, las cuales hacen parte de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, dando lugar a la gestión institucional de Propiedad Intelectual.

Que el Acuerdo N° 027 de 2025 del Consejo Superior Universitario, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Plurianual de Inversiones: 2025-2029, que plantea como objetivo de la Mega Co-creando con ciencia: *“Consolidar a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como un actor clave en la transformación académica y social. Su propósito es fortalecer la investigación, la proyección social y la extensión mediante la creación de redes colaborativas, en las que estudiantes, docentes, administrativos, directivos y grupos de interés se integren en un ecosistema de intercambio de conocimientos, impulsando soluciones innovadoras con impacto significativo en la comunidad”*.

Que, en cumplimiento de las funciones institucionales orientadas hacia la realización y fomento de la investigación, lo mismo que al desarrollo de actividades científicas, artísticas y culturales, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca busca proteger y gestionar la producción intelectual de la comunidad en todos los campos del saber, actuando bajo principio y de respeto por los derechos de Propiedad Intelectual.

Que se requiere diseñar, implementar y evaluar una política institucional sobre Propiedad Intelectual que, en armonía con su Reglamento, genere una acción efectiva que se encamine a la constitución de una cultura institucional para la garantía, respeto, defensa y promoción de los Derechos que recaen sobre toda la Propiedad Intelectual que en suma hace parte del patrimonio de la Universidad.

Que el conocimiento construido, en los entornos presencial y virtual, requiere ser preservado para sus generadores y para el hábitat institucional mediante normas claras que definan procesos, límites, riesgos y justos juicios que brinden seguridad a los actores relevantes en la producción intelectual.

Que la universidad requiere contar con reglas claras que disciernen en medio de las controversias que puedan surgir sobre propiedad intelectual con el fin de proteger las estrategias de construcción de conocimiento como los recursos de cualquier orden que apoyan la labor investigativa y su impacto en la sociedad.

Que, en el periodo del 30 de abril al 7 de mayo de 2024, en un ejercicio participativo con diferentes actores de la Universidad, se solicitaron aportes y observaciones a la propuesta de actualización de la Política y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante acta N.º 12 el Comité Institucional de Investigaciones, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2024, emitió concepto favorable sobre la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, así como la expedición de su respectivo reglamento.

Que mediante acta N.º. 01 el Comité de Propiedad Intelectual, en sesión celebrada el 30 de abril 2025, emitió concepto favorable sobre la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en el Acuerdo 062 de 2025 el Consejo Académico en sesión del 15 de julio de 2025, emitió concepto favorable sobre la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 20 de agosto de 2025, aprobó la política Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual establece los principios y directrices para la gestión, protección y promoción de la producción intelectual dentro de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El documento titulado "Política de Propiedad Intelectual", que se anexa al presente Acuerdo, hace parte integral del mismo y constituirá la base para la aplicación y desarrollo de las disposiciones en materia de propiedad intelectual dentro de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo N° 038 del 11 de diciembre de 2017 del Consejo Superior Universitario.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en Bogotá D.C., a los 20 de agosto de 2025

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,**

  
**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO (e),**

  
**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**

Proyectó:	Luis Guillermo Muñoz Angulo Subdirector de Investigación Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Leonardo Alexander Rodríguez López Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión	
	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Vicerrector Académico	
	Darío Santiago Cárdenas Vargas Jefe Oficina Jurídica	

**ANEXO****POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en virtud de su misionalidad se compromete a garantizar, defender, promocionar y respetar los derechos a la Propiedad Intelectual como estrategia para la generación de una cultura académica que reconozca la existencia y necesidad del ejercicio de tales derechos, lo cual, está articulado al desarrollo de sus funciones sustantivas a partir de los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Proyecto Educativo Institucional y su Plan de Desarrollo institucional basados en principios de integridad, equidad y colaboración, en la perspectiva de promover la innovación y la creatividad, facilitar la transferencia de conocimiento a la sociedad y proteger los intereses Institucionales y de los Autores. A través de una combinación de educación, sensibilización, colaboración y cumplimiento, la Universidad aspira a maximizar el valor y el impacto de su producción intelectual, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

**PARÁGRAFO.** El órgano a cargo de la política institucional sobre Propiedad Intelectual (PI) es la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión con el apoyo de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y, el Comité de Propiedad Intelectual.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Dado que la política institucional sobre PI debe proporcionar una visión general y una orientación amplia sobre los principios y valores que rigen la propiedad intelectual dentro de la Universidad, se define que los objetivos institucionales que guían la gestión de la propiedad intelectual son:

- a. Determinar los marcos normativos y de gestión que protejan las creaciones intelectuales que se produzcan en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- b. Armonizar las normativas institucionales con el acervo normativo nacional y el material jurídico internacional, así como los procedimientos para la protección, promoción y defensa de los derechos de toda la producción intelectual que se constituya en el quehacer institucional.
- c. Proteger la propiedad intelectual de los bienes intangibles institucionales que se constituyen como propios del patrimonio de la Universidad.
- d. Defender la propiedad intelectual de los bienes intangibles institucionales en caso de que se produzca alguna infracción al respecto.
- e. Promover la capacitación y conocimiento de la política institucional sobre PI y su gestión en los grupos de interés institucionales.
- f. Proporcionar asistencia a todas las áreas de la Universidad sobre los mecanismos de gestión y procesos acordes a los lineamientos de la política institucional sobre PI.
- g. Gestionar procesos de registro de la PI de la Universidad ante las instituciones del Estado colombiano y organismos internacionales dispuestos para la protección de los derechos de PI.
- h. Diseñar una base de registro y control de todos los procesos que hayan sido objeto de registro y protección de derechos de PI, así como la continua actualización de este instrumento con los procesos que se vayan cursando y el flujo normativo.
- i. Acompañar los procesos de negociación contractual de transferencia tecnológica.
- j. Determinar lineamientos que reconozcan la potencialidad de los entornos Virtual y Presencial en la generación de conocimiento además del uso responsable y ético requerido frente al uso de Tecnologías Emergentes la propuesta tecnológica de la IA y además su uso.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** En concordancia con los objetivos institucionales que guían la gestión de la propiedad intelectual en la Universidad, es esencial establecer un marco claro de principios y valores que reflejen los estándares éticos, la integridad y la misión de la institución. Estos principios y valores orientan las acciones y decisiones relacionadas con la propiedad intelectual y fortalecen el compromiso de la Universidad

con la excelencia académica, la innovación responsable y el respeto por la Propiedad intelectual para el fomento de la creatividad:

- a. **Accesibilidad:** Permitiendo que la información y la creatividad estén disponibles para toda la sociedad, sin exclusión de ningún tipo con lo cual se propende por la adopción de licencias abiertas y/o la implementación de políticas de acceso abierto.
- b. **Colaboración:** Implica trabajar de forma conjunta con otros actores, compartiendo recursos, conocimientos y experiencias, comprometidos con una comunicación abierta y respetuosa, que promueva la transferencia de conocimiento y tecnología, permitiendo que los activos intelectuales se utilicen de manera más efectiva dado que fomenta la innovación, la creatividad y el intercambio de ideas, facilitando la generación de soluciones innovadoras que beneficien a la sociedad.
- c. **Equidad:** Implica asegurar que los derechos de propiedad intelectual se distribuyan y protejan de manera justa, proporcionando un acceso en igualdad de condiciones a los recursos y oportunidades para la creación y el uso de activos intelectuales.
- d. **Ética:** garantiza que las actividades relacionadas con la propiedad intelectual se realicen respetando los valores y normas éticas aceptadas en la comunidad académica y en la sociedad en general.
- e. **Flexibilidad:** La propiedad intelectual debe gestionarse de manera dinámica, permitiendo ajustes y adaptaciones frente a los cambios en el contexto legal, tecnológico y académico. La Universidad adoptará medidas que faciliten la actualización de sus normativas y procedimientos, asegurando que la protección, uso y gestión de los activos intelectuales respondan a las necesidades institucionales y a los avances del conocimiento.
- f. **Innovación:** Fomenta un ambiente que estimula la creatividad, la investigación y el desarrollo de nuevas ideas y tecnologías bajo el supuesto del acceso a los recursos necesarios, la existencia de incentivos para generar nuevas obras y fomentar la colaboración entre los autores.
- g. **Integridad:** Implica respetar los derechos de autor, evitar las prácticas fraudulentas, y mantener la autenticidad y la originalidad en la creación y el uso de activos intelectuales.
- h. **Legalidad:** Establece que toda acción relacionada con la creación, protección, uso y gestión de activos intelectuales debe fundamentarse en las leyes, normativas y regulaciones pertinentes y ser conforme a estas.
- i. **Respeto a los Derechos:** Protege los derechos de propiedad intelectual de todos los interesados, incluyendo los derechos morales y patrimoniales. Se debe garantizar el reconocimiento adecuado de la autoría y la remuneración justa por el uso de obras protegidas.
- j. **Sostenibilidad:** Asegura que la gestión de la propiedad intelectual sea sostenible a largo plazo desde el punto de vista económico, ambiental y social. Implica prácticas de gestión responsables, minimización de impactos negativos y promoción de prácticas éticas en la creación y el uso de activos intelectuales.
- k. **Transparencia:** Garantiza que los procesos relacionados con la propiedad intelectual sean claros, accesibles y comprensibles para todas las partes involucradas. Esto incluye la divulgación de información relevante, la apertura en la toma de decisiones y la comunicación efectiva de políticas y procedimientos.
- l. **Favorabilidad:** En caso de conflicto o duda en la interpretación o aplicación de la política, reglamento, de las actas, acuerdos o cualquier otro documento relacionado con derechos de propiedad intelectual, prevalecerá la interpretación que resulte más favorable para el autor, creador, inventor, innovador, diseñador u obtentor, o para el titular de los derechos, conforme a la legislación vigente.
- m. **Buena Fe:** Se presumirá que toda producción intelectual presentada por los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros vinculados a la Universidad es de su legítima autoría y que no vulnera derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de que se demuestre lo contrario, el responsable deberá asumir las consecuencias legales y responder por los daños y perjuicios que se deriven de la infracción.
- n. **Cooperación:** Cuando la Universidad lo considere pertinente, podrá asociarse o cooperar con docentes, funcionarios administrativos, estudiantes, directivos, investigadores o académicos

externos para registrar, patentar o explotar comercialmente obras, productos o procesos protegidos por propiedad intelectual que les pertenezcan, siempre que estos hayan sido desarrollados fuera de la relación laboral, académica o contractual con la Universidad. En estos casos, se formalizarán acuerdos contractuales en los que se establecerán las condiciones de colaboración y las formas de reconocimiento por el apoyo brindado por la Universidad.

- o. Responsabilidad:** Se consideran documentos o publicaciones oficiales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca aquellos que sean avalados por las autoridades y cuerpos colegiados con la potestad para ello. Las ideas, conceptos y opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la Universidad, así como aquellas manifestadas por docentes, funcionarios administrativos o estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan el pensamiento oficial de la Institución.

La Universidad protege y facilita la producción intelectual de todos los miembros de su comunidad, presumiendo su autoría y la legalidad de sus contenidos. Sin embargo, en caso de que se compruebe una vulneración de derechos de terceros, la responsabilidad recaerá exclusivamente sobre los autores y/o creadores, quienes deberán responder por los daños y perjuicios que se generen y asumir las consecuencias legales derivadas de cualquier acción administrativa, civil o penal. Para todos los efectos, la Universidad actuará como tercero de buena fe, quedando exenta de responsabilidad en disputas relacionadas con la propiedad intelectual.

- p. Prevalencia:** En caso de conflicto entre la política, reglamento de propiedad intelectual y otras normas expedidas por la Universidad, se aplicarán las reglas generales de interpretación del derecho, garantizando la coherencia normativa y el respeto por los principios jurídicos aplicables. Dado su carácter especial, las disposiciones del reglamento se rigen por los principios y normas del Derecho de Propiedad Intelectual, incluyendo las regulaciones nacionales e internacionales vigentes. Para su interpretación y aplicación, la Universidad seguirá los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad encargada de brindar asesoría en materia de derecho de autor y derechos conexos, ejercer la inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva, registrar obras literarias y artísticas, así como los contratos y actos relacionados, y promover la difusión y protección de la propiedad intelectual en el ámbito académico y científico. Igualmente, la Universidad adoptará las políticas y disposiciones gubernamentales pertinentes para garantizar la correcta gestión y protección de la propiedad intelectual en su comunidad académica.

- q. Integración:** Los casos de propiedad intelectual no previstos en la política o en el reglamento de propiedad intelectual serán resueltos con base en la legislación vigente y las normas aplicables en materia similar. En caso de conflictos de interés relacionados con la propiedad intelectual, estos serán dirimidos por el Rector, quien tomará una decisión fundamentada en el concepto emitido por el Comité de Propiedad Intelectual.

**ARTÍCULO CUARTO. LINEAMIENTOS.** Los lineamientos de política institucional sobre PI representan los pilares fundamentales que guían la implementación práctica de los objetivos y principios y valores establecidos previamente. Estos lineamientos proporcionan una estructura clara y detallada para la aplicación efectiva de la política, delineando las acciones y procedimientos específicos que deben seguirse para garantizar el cumplimiento y la coherencia en todas las actividades relacionadas con la propiedad intelectual dentro de la institución. A través de estos lineamientos, la Universidad busca promover la innovación, proteger los derechos de autor y fomentar una cultura de respeto y colaboración en la comunidad académica, en los anteriores términos, la Propiedad Intelectual:

- a.** Se entiende bajo la dinámica de aquellos derechos que recaen sobre la producción intelectual discernible en los elementos constitutivos que se determinan para la acción académica, y bajo esta idea el principio que regirá cualquier gestión sobre el particular será el de la legalidad.
- b.** Se enmarca en el desarrollo de un proceso cultural cuyo propósito es que toda la acción universitaria retenga y actúe con normalización bajo la idea de garantizar, defender, promocionar y proteger los derechos referidos a la Propiedad Intelectual.
- c.** Hace parte de los alcances propios en el advenimiento del Estado de Derecho y las garantías liberales que permiten que mediante la función pública se coadyuve al desarrollo social y

- colectivo resguardando los derechos sobre cualquier tipo de creación intelectual tanto en su proceso creativo como en los agentes relevantes para su generación y transmisión.
- d. Es transversal a toda su gestión académica y administrativa, lo cual requiere del concurso de todos los estamentos para el desarrollo de la acción normativa y la aprehensión cultural sobre el particular.
  - e. Blinda y preserva el acervo intelectual de la Universidad en los diferentes escenarios posibles para su desarrollo, con el fin de ofrecerlo como insumo útil para la intervención en temas relevantes o situaciones problemáticas en la sociedad.
  - f. En su ejercicio de desarrollo y gestión dentro del entorno universitario reconoce un entorno social y productivo el cual puede amparar, colaborar y armonizar diversas formas de construcción de conocimiento, para tal efecto se determinan procesos claros y expeditos que permitan las relaciones de creación y transferencia de conocimiento sobre la base de la garantía, respeto, promoción y defensa de los Derechos a la Propiedad Intelectual.
  - g. Se comprende como un elemento sustancial del patrimonio y misionalidad institucional, por lo cual toda acción está encaminada a preservar dicho patrimonio atendiendo al acervo normativo e involucrando a toda la comunidad universitaria en la continua gestión y reconocimiento de los esfuerzos y alcances de la Universidad en la producción de conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El sistema de gestión para la propiedad intelectual se define como el conjunto de procesos, procedimientos, políticas y recursos institucionales diseñados para administrar de manera eficaz y eficiente los activos intelectuales generados por la comunidad académica y proteger los derechos de propiedad intelectual asociados a estos activos. Este sistema tiene como objetivo principal facilitar la creación, protección, utilización y comercialización de la propiedad intelectual de la Universidad, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes.

La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo o quien haga sus veces, liderará al interior del Comité de Propiedad Intelectual la generación de un sistema de gestión para la propiedad intelectual que con base en los principios y lineamientos previamente presentados. Atendiendo a la comprensión del sistema de gestión de la Propiedad Intelectual, este comprende la relación entre procesos, actores, normas y patrimonio de la siguiente manera:

### 1. MÓDULOS DE GESTIÓN

- a. **Módulo Gestión Interna:** Con el apoyo del área institucional responsable de los procesos, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo o quien haga sus veces, definirá los procedimientos para la creación, registro, protección, licenciamiento y gestión de activos intelectuales, susceptibles de protección de propiedad intelectual en sus diferentes expresiones, entre otras y sin ser exhaustivos, Derechos de Autor, Uso de Biotecnología y Propiedad Industrial en sus diferentes formas que incluyen Diseño Industrial, Esquema Circuito Integrado, Información Confidencial, Patente de Invención, Patente de Modelo de Utilidad, Secreto Industrial, Signos Distintivos y todas aquellas que la normativa nacional pertinente pueda crear a futuro.

A la par, se requiere constituir un sistema de información y seguimiento sobre el desarrollo de productos susceptibles de derechos, mediante la plataforma constituida para el registro de los productos; en este espacio se identificará el proceso u hoja de desarrollo de los productos para identificar el estadio en el cual se encuentran los productos susceptibles de garantía de derechos.

Por último, las áreas responsables determinarán los mecanismos para la gestión de la titularidad; instrumentos jurídicos y -formatos- diseñados para identificar por parte de los intervinientes en procesos de generación de conocimiento, aquellos agentes sobre los que recaerá la titularidad sobre las obras.

**PARÁGRAFO 1.** La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión y La subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo determinarán el proceso de Registro de productos susceptibles de Derechos: plataforma diseñada para el registro de productos de conocimiento susceptibles de protección, la cual puede ser gestionada por profesores tiempo completo, decanos, directores de programa, líderes de grupo de investigación o semilleros de investigación, o quien a su vez sea el encargado de una unidad que por su rol contribuya con el desarrollo la innovación y consolidación de productos de conocimiento en la institución, dados en los entorno presencial, virtual y remoto.

- b. Módulo Gestión Con Terceros:** El módulo de gestión con terceros es parte integral del sistema de gestión de propiedad intelectual y aborda la transferencia de tecnología, la gestión de acuerdos y contratos relacionados con la propiedad intelectual entre la Universidad y terceros. Este módulo incluye diversos mecanismos y procesos para facilitar la interacción y colaboración con otras organizaciones con el objetivo de promover la transferencia de conocimiento, la innovación y el uso comercial de los activos intelectuales de la Universidad.

**PARÁGRAFO 2.** El módulo debe incluir los procedimientos y documentos necesarios para formalizar la transferencia total o parcial de los derechos de propiedad intelectual de un autor o titular a la Universidad. Esto incluye, entre otros y sin ser exhaustivos, la elaboración y registro de contratos de cesión de derechos ante la oficina nacional competente en propiedad intelectual.

**PARÁGRAFO 3.** El módulo debe incluir los instrumentos legales que establecen las condiciones y obligaciones para proteger la información confidencial relacionada con la creación intelectual y la transferencia de conocimiento.

**PARÁGRAFO 4.** El módulo debe incluir los procesos y herramientas diseñados para gestionar la transferencia efectiva de conocimiento y tecnología desde la Universidad hacia terceros, incluyendo la identificación del potencial innovador, la protección de la propiedad intelectual, la estrategia de transferencia, la incubación de productos o emprendimientos, y la negociación de licencias u otros acuerdos de comercialización.

**PARÁGRAFO 5.** El módulo debe incluir los actos o contratos que regulan el uso comercial de los activos intelectuales de la Universidad, estableciendo los términos y condiciones para la participación de la Universidad en los beneficios económicos generados por el uso de dichos activos, así como la distribución de las contraprestaciones obtenidas.

**PARÁGRAFO 6.** Lo anterior son elementos mínimos que se podrán ampliar de acuerdo con el diseño que ejecuten los expertos que apoyen a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo o quien haga sus veces y a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.

- c. Módulo Gestión de Controversias:** El módulo de gestión de controversias o conflictos es parte integral del sistema de gestión de propiedad intelectual y se encarga de manejar de manera efectiva y eficiente los desacuerdos, disputas o situaciones conflictivas que puedan surgir relacionadas con la propiedad intelectual. Este módulo debe incluir protocolos y herramientas diseñadas para abordar tanto conflictos de intereses internos como externos, así como para resolver controversias de manera justa y equitativa.

**PARÁGRAFO 7.** El módulo debe abordar las situaciones en las cuales los intereses personales o institucionales entran en conflicto en relación con la creación intelectual y/o la transferencia de conocimiento. El módulo de gestión de controversias establece protocolos para intervenir en estos conflictos, incluyendo la definición de herramientas y procedimientos para su manejo, así como la gestión de conflictos de intereses con terceros contratados por la Universidad.

**PARÁGRAFO 8.** El módulo debe incluir procedimientos, instrumentos y protocolos para la resolución de disputas y controversias relacionadas con la propiedad intelectual de manera justa y equitativa. La Universidad, a través de su oficina jurídica, dispondrá de herramientas específicas para abordar

estas situaciones, asegurando el cumplimiento de los principios y normativas establecidos en la política institucional sobre PI.

**2. ACTIVIDADES DE GESTIÓN.** Con el fin de actuar de manera efectiva sobre la protección, defensa, garantía y promoción de los Derechos sobre la Propiedad Intelectual, las actividades de gestión por parte del órgano a cargo de la política de Propiedad Intelectual, esto es la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, las cuales respaldarán de manera continua la cristalización de la cultura de los derechos sobre la Propiedad Intelectual:

- a. Capacitación:** Presentación de módulos sobre los derechos a la Propiedad Intelectual en el entorno universitario con énfasis en los núcleos de conocimiento determinados en la oferta académica institucional, los cuales deberán ser impartidos en las diferentes modalidades de desarrollo académico y en los espacios determinados para investigación. Se insta a la generación de espacios formativos con arreglo a las diferentes modalidades para la instrucción, orientados a las unidades académicas e investigativas y determinadas para el cumplimiento de la misión de la Universidad, con el propósito de instaurar el componente de derechos de la Propiedad Intelectual en su quehacer académico y de construcción de saberes.
- b. Gestión de Difusión:** Gestión para el reconocimiento de la norma institucional sobre Propiedad Intelectual, los sistemas de gestión y actores relevantes de los procesos acordes.

- Creación y apropiación de espacios que generen cultura de derechos y difundan los alcances y/o resultados de investigación u obtención de propiedad intelectual como patrimonio para la Universidad.
- Espacios de socialización sobre los alcances de la política y procesos adelantados por los actores relevantes y aquellos que se consideren pertinentes para el conocimiento de la comunidad universitaria o terceros pertinentes.

Esta gestión debe coordinarse entre la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, los grupos o unidades generadoras de conocimiento y los medios de difusión construidos por la Universidad.

- c. Asesoramiento:** El módulo y actividad continua de asesoramiento es parte integral del sistema de gestión de propiedad intelectual y permite recopilar, organizar, almacenar y mantener actualizada la información de la producción intelectual de la universidad, esta actividad está relacionada con orientación y apoyo que se debe brindar a los actores y grupos de interés institucionales en materia de protección y gestión de la propiedad intelectual.

**PARÁGRAFO 9.** La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión establecerá un canal de comunicación continua con los diferentes grupos de interés institucionales para proporcionar orientación en materia jurídica relacionada con la propiedad intelectual aplicando las mejores prácticas al respecto, incluyendo el manejo adecuado de la información confidencial para garantizar su protección y aprovechamiento adecuado.

- d. Gestión de Registro:** La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, en colaboración con la Oficina Jurídica, asesorarán a los diferentes grupos de interés institucionales en los trámites necesarios para el registro de creaciones intelectuales ante las autoridades y organismos pertinentes. Esto incluye la asistencia en la preparación y presentación de solicitudes de registro, así como el seguimiento del proceso y la obtención de los títulos de propiedad correspondientes. Este servicio garantiza que los activos intelectuales de la Universidad sean debidamente registrados y protegidos de acuerdo con la normativa legal vigente.

#### **ARTÍCULO SEXTO. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL.**

Atendiendo a la necesidad de los espacios de rendición de cuentas y de los alcances en los procesos de gestión propios de las actividades de planeación institucional, sobre el tema de Propiedad Intelectual la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo o quien haga sus veces en

coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión o quien haga sus veces, reportará:

- a. Matriz de indicadores de la Gestión de la propiedad intelectual resultante de los datos que reposan en el sistema, entre otros y sin ser exhaustivos.
- b. Información de registros, licencias, patentes y productos en desarrollo.
- c. Gestión de relacionamiento interinstitucional para la aprehensión del Sistema de Gestión de la Propiedad Intelectual de la Universidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Para la implementación y aplicación de la presente Política de Propiedad Intelectual, el Consejo Superior Universitario expedirá el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Este reglamento establecerá las disposiciones normativas, procedimientos y mecanismos específicos para la protección, gestión y uso de los derechos de propiedad intelectual dentro de la Universidad.